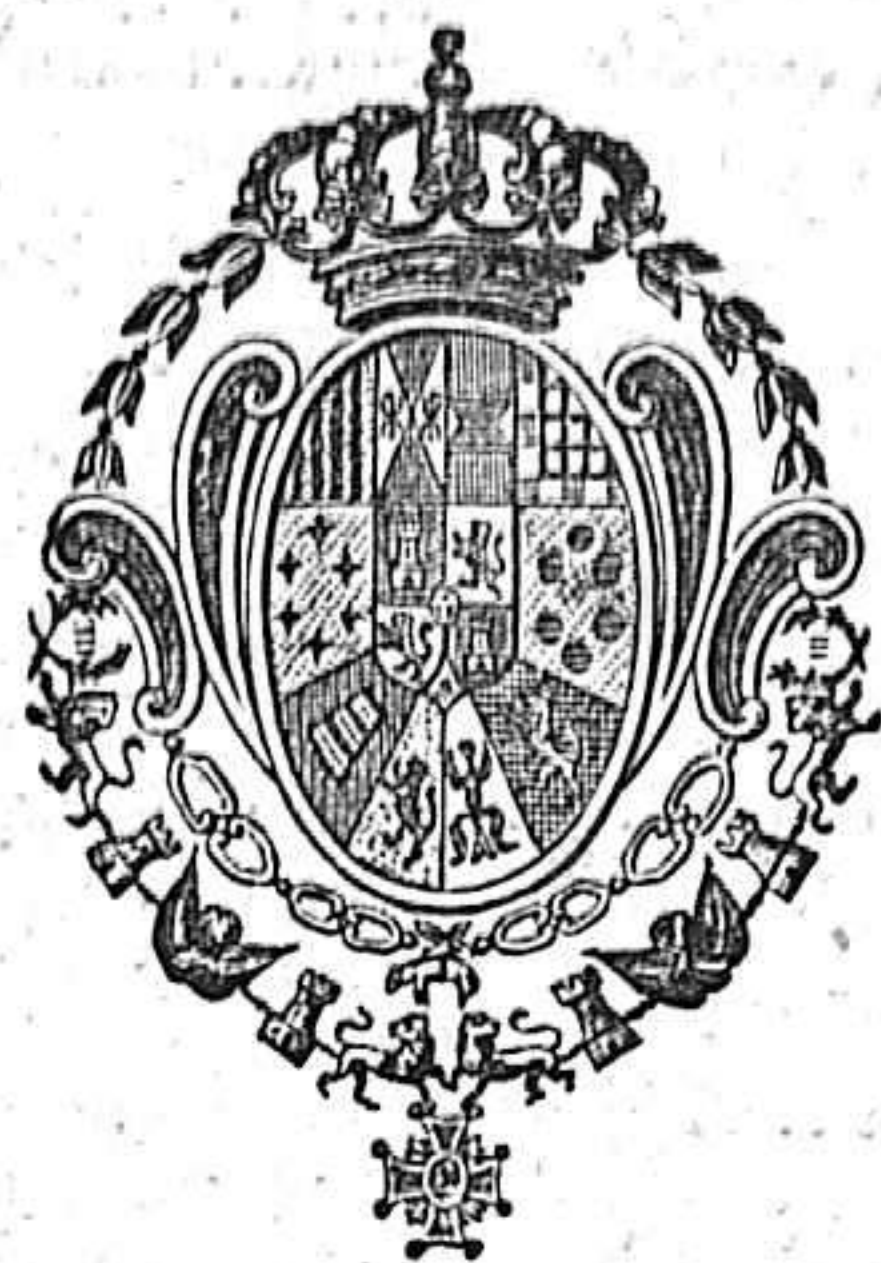


BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 1.º de Abril.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por Baltasar Hita y Calvete reclamando contra el fallo por el que la Comisión provincial de Guadalajara le declaró en juicio de revisión soldado del servicio activo por el primer reemplazo de 1885 y cupo de Valdeavellano, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección á examinado el adjunto expediente promovido á consecuencia del recurso de nulidad entablado por Baltasar Hita y Calvete contra el fallo en que la Comisión provincial de Guadalajara, confirmando el del Ayuntamiento de Valdeavellano en juicio de revisión verificado en el año 1886, le declaró soldado del servicio activo, como correspondiente al primer reemplazo de 1885, no obstante haber alegado tener un hermano llamado Gregorio en el Ejército activo:

Vistos los artículos 114 y 174 de la ley de reemplazos de 8 de Enero de 1882 aplicable al caso:

Considerando que siendo como son conformes los expresados fallos, no procedería en todo caso contra los mismos otro recurso que el de nulidad, y que como tal no puede reputarse el es-

crita que eleva á V. E. el interesado, puesto que en él no se señala como infringida prescripción alguna de la precitada ley:

Considerando que las Reales órdenes de 16 de Julio de 1883 y de 18 de Septiembre de 1885, en que se apoya el recurrente para estimar nulos los mencionados fallos, se refieren á las exenciones de los mozos comprendidos en los reemplazos de 1882 y 84, y que perteneciendo aquél al primero de 1885, pudo revisarse su excepción sin el requisito previo de la reclamación de parte;

La Sección opina que procede desestimar el recurso.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1887.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de conversión.

(Continuación.)

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello

12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento infantería de Tarragona, segundo batallón.

Soldado Antonio Gómez Velazquez, natural de San Félix, provincia de Huesca.

Idem Agustín Romero Alonso, natural de Verín, provincia de Orense.

Idem Juan Peronilla Maño, natural de Llava, provincia de Gerona.

Idem José Valle Gómez, natural de Ruente, provincia de Salamanca.

Idem Mariano Ruviera Aliman, natural de Santirso de Verso, provincia de Barcelona.

Idem Juan Durban Durban, natural de Torrijos, provincia de Tercel.

Idem Simón Alonso Gutiérrez, natural de Villadiego, provincia de Burgos.

Idem Carmelo Rufz Sorchando, natural de Tafalla, provincia de Navarra.

Sargento segundo Juan Sierra Solano, natural de Alboyer, provincia de Toledo.

Soldado Juan de la Paz González, natural de Villarrobledo, provincia de Albacete.

Idem Antonio Delgado Martínez, natural de Jaén.

Idem Marcelino Moraga Nieto, natural de Cormona, provincia de Ciudad Real.

Idem José Blandores Rapela, natural de Corral, provincia de la Coruña.

Idem Domingo López Fernández, natural de Sulveira, provincia de León.

Soldado Gabino Pons Manzanedo, natural de Arselló, provincia de Toledo.

Idem Manuel Vietes Vicente, natural de Villamijo, provincia de Tercel.

Idem Manuel Goll Poruelo, natural de Granada.

Idem José Canabal Romero, natural de Ontaviento, provincia de Logroño.

Idem Manuel Toló Ranses, natural de Callio, provincia de Castellón.

Idem Brígido Abril Manero, natural de Fuente León, provincia de Badajoz.

Idem Vicente Condell Tirón, natural de Benicars, provincia de Castellón.

Cabo primero José Moraga Rodríguez, natural de Montefrío, provincia de Granada.

Soldado Joaquín Nieto Hejandro, natural de Tecla, provincia de Coruña.

Idem José Martín Corrales, natural de Carmona, provincia de Sevilla.

Idem Dionisio Colos Trillo, natural de Adoguer, provincia de Guadalajara.

Idem Joaquín Gascón Marro, natural de Salamanca.

Cabo segundo Pedro Juner Jimenez, natural de Ujijar, provincia de Granada.

Soldado Antonio Haro Runci, natural de Escañuela, provincia de Málaga.

Idem Bautista Amenguét Dominguez, natural de Valverde, provincia de Castellón.

Idem Juan Codina Córdoba, natural de Castellfullit, provincia de Barcelona.

Idem Andrés Vicente Prieto, natural de Aldea del Obispo, provincia de Salamanca.

Cabo primero Antonio Gómez Velasco, natural de Granada.

Soldado Tomás Carnices Pedila,

natural de Paracuellos, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Blanco Montres, natural de Ecija, provincia de Sevilla.

Idem Juan Vals Sotero, natural de Igualada, provincia de Barcelona.

Cabo primero Manuel Gómez Navarro, natural de Málaga.

Soldado Agustín Santos Yuride, natural de Martínez, provincia de Alava.

Idem Enrique Iglesias Incógnito, natural de Magdalena, provincia de Orense.

Idem Narciso Cuenca Galvez, natural de Puentegeñil, provincia de Córdoba.

Idem Fernando García Flores, natural de Tarifa, provincia de Cádiz.

Idem Antonio Catalá Algorote, natural de Velmonte, provincia de Zaragoza.

Idem Felipe Espinar Fernández, natural de Castillo, provincia de Cuenca.

Sargento segundo Tomás Caballero Salazar, natural de Torquemada, provincia de Valencia.

Idem Pedro Blanco Otero, natural de San Martín, provincia de Segovia.

Idem Cristóbal Gordo Cabrera, natural de Montellano, provincia de Sevilla.

Idem Agustín Rubio Fernández, natural de Castrocán, provincia de Lugo.

Idem Victoriano Pazos Fernández, natural de Fontela, provincia de Orense.

Idem Fabián Rodríguez Rubio, natural de Morangó, provincia de Tarragona.

Idem José Beltrán Trepot, natural de Baldoma, provincia de Lérida.

Idem José Espí Cortés, natural de Busot, provincia de Alicante.

Idem Fructuoso Gavaldón Palomero, natural de Barchín, provincia de Cuenca.

Idem Luciano Santa María Expósito, natural de Burgos.

Idem Ignacio Fontela Tosal, natural de Paredes, provincia de Pontevedra.

Cabo segundo Antonio Roca Cubela, natural de Montblanch, provincia de Tarragona.

Idem Francisco Polo Ortega, natural de Cuéllar, provincia de Segovia.

Idem Vicente Lluema Casaña, natural de Alforo, provincia de Valencia.

Idem Constantino Caseras González, natural de Alongo, provincia de Orense.

Idem Blas Peribáñez Navarro, natural de Banecuo, provincia de Teruel.

Idem Petronillo Pérez López, natural de Corobáñez, provincia de Albacete.

Cabo primero Prudencio Vélez Mateo, natural de Vitoria, provincia de Alava.

Idem Narciso Núñez Maqueda, natural de Mijarez, provincia de Avila.

Idem Juan Fernández Fernández, natural de Arroguena, provincia de Lugo.

Idem Federico Salinas Pierrot, natural de Madrid.

Idem José Sánchez Talayero, natural de Castellota, provincia de Teruel.

Idem Manuel Urriaga Mora, natural de Zaragoza.

Sargento primero Tomás Cuadros Pa, natural de Argucia, provincia de Gerona.

Soldado Eleuterio García Rodríguez, natural de Viguera, provincia de Logroño.

Cabo segundo Leopoldo Aner San Román, natural de Santora, provincia de Huesca.

Soldado Joaquín Frenellosa Carpio, natural de Garcagente, provincia de Valencia.

Idem Joaquín Llarco Moscardo, natural de Venigamer, provincia de Valencia.

Idem José Riesca Gallego, natural de Deva, provincia de Oviedo.

Idem Jacinto González Martínez, natural de Ceoras, provincia de León.

Idem José Sánchez Riveriego, natural de Santa María, provincia de Avila.

Idem Mejías Villamiel Morón, natural de Arijas, provincia de Toledo.

Idem Sebastián Pozo Martín, natural de Zamora.

Idem José Marqués Palomino, natural de Zahara, provincia de Cádiz.

Corneta José Marín Vargas, natural de Cádiz.

Soldado Mariano Clarament Poch, natural de Orpi, provincia de Barcelona.

Cabo segundo Mariano Berenguer Sancho, natural de Martín, provincia de Teruel.

Soldado Salvador Pérez Ordaz, natural de Genea, provincia de Castellón.

Sargento segundo Francisco López Juez, natural de Talavera, provincia de Badajoz.

Cabo primero Eusebio Lafuente Rionda, natural de Sabueyes, provincia de Oviedo.

Soldado Juan Riveres Tafalla, natural de Belchite, provincia de Zaragoza.

Idem Félix González Pérez, natural de Bernal, provincia de Zamora.

Cabo primero Gabino Gil Calvo, natural de Cubillo, provincia de Guadalajara.

Corneta Ramón Barceló Loro, natural de Francos, provincia de la Coruña.

Soldado Raimundo Montaner Herrero, natural de Albalate, provincia de Teruel.

Idem Manuel Barbeito Vázquez, natural de San Adrián, provincia de la Coruña.

Sargento segundo Pablo Lázaro

Meque, natural de Santa Cecilia, provincia de Burgos.

Soldado Gregorio Roldán Toledano, natural de Luque, provincia de Córdoba.

Idem Fernando José Ambrosio, natural de Barcelona.

Idem Isidro Martín Sánchez, natural de Farces, provincia de Cáceres.

Idem Francisco Mata Díaz, natural de Caballo, provincia de León.

Idem Rufo Santa María Expósito, natural de Burgos.

Sargento segundo Jorge Ventura Expósito, natural de Tordera, provincia de Gerona.

Soldado Francisco García Estrada, natural de Flosta, provincia de Tarragona.

Idem Bernardo Pérez Martín, natural de Olmedo, provincia de Guadalajara.

Idem José Bartolomé Yeguas, natural de Valcavado, provincia de Zamora.

Idem Andrés Saéz Santa María, natural de Agro, provincia de la Coruña.

Idem Pascual Pastor Mingo, natural de Valbona, provincia de Teruel.

Idem Antonio Alcázar Delgado, natural de Guadí, provincia de Granada.

Soldado Antonio Guerrero Agudo, natural de San Roque, provincia de Cádiz.

Idem Florencio Alvarez Suárez, natural de Quirós, provincia de Oviedo.

Idem Juan Delgado Molina, natural de Moya, provincia de Canarias.

Idem Francisco Pueyo Agué, natural de Naval, provincia de Huesca.

Cabo primero Camilo López Vázquez, natural de Busa, provincia de Orense.

Soldado Jaime Giral Fons Martínez, natural de Gerona.

Idem Antonio Arquero Sabio, natural de Motril, provincia de Granada.

Cabo primero Francisco Larroya Conta, natural de Fraga, provincia de Huesca.

Soldado José Portillo Martín, natural de Largueda, provincia de Oviedo.

Idem Felipe Martín Velázquez, natural de Arévalo, provincia de Avila.

Idem Casimiro San José Puente, natural de Olivales, provincia de Soria.

Idem Ramón Andrés Guerrero, natural de Torrente, provincia de Valencia.

Idem Lucas Sánchez Alonso, natural de Salas de Vara, provincia de Badajoz.

Cabo primero José Díaz González, natural de Sedín, provincia de Oviedo.

Soldado Lorenzo Muñoz Ramos, natural de Jaraiz, provincia de Cáceres.

Corneta Lorenzo Orrillo Peña,

natural de Coronado, provincia de Badajoz.

Soldado Agustín Martín Sánchez, natural de Cúllar Baza, provincia de Granada.

Idem Simón Morán Carracedo, natural de Aencia, provincia de Ciudad Real.

Idem Ignacio Buenacho Muñoz, natural de Beamesuel, provincia de Cuenca.

Cabo primero Carlos Díez Alvaro Díez, natural de Madrid.

Soldado Bartolomé García Serrano, natural de Montojo, provincia de Badajoz.

Idem Juan Guiset Vidal, natural de Abia, provincia de Barcelona.

Idem José Pedrosa García, natural de Quintanar, provincia de Toledo.

Idem Rafael Agustín Pastor, natural de Chillón, provincia de Ciudad Real.

Idem Luis Carballo Rosado, natural de Fiestras, provincia de Pontevedra.

Cabo primero Ramón Díaz Díaz, natural de Escolada, provincia de Burgos.

Corneta Vicente González Monleón, natural de Alcira, provincia de Valencia.

Soldado Pedro Berenguer Trillo, natural de Villajames, provincia de León.

Idem Juan Vera García, natural de Granada.

Idem Juan Cruz Rodríguez, natural de Santafé, provincia de Granada.

Idem Felipe Pardo Echemendía, natural de Madrid.

Idem Ulpiano Peñaranda García, natural de Porteruelo, provincia de Cáceres.

Idem Santos Pardo Pérez, natural de Olmillo, provincia de Burgos.

Idem Francisco Pujol Boudón, natural de Caballes, provincia de Lérida.

Idem Pablo Echevarría Cruz, natural de Albacete, provincia de Cuenca.

Idem Manuel Sáez Sánchez, natural de Castellano, provincia de Sevilla.

Idem Manuel Valle Rodríguez, natural de Marchena, provincia de Sevilla.

Idem Fernando Huergos Domínguez, natural de Rogorejo, provincia de León.

Idem Mauricio Vallés Sanz, natural de Briviesca, provincia de Burgos.

Idem Manuel Valcárcel Molero, natural de Navas Concepción, provincia de Sevilla.

Idem José Crespo Ledo, natural de Villa, provincia de Cáceres.

Idem Juan Izquierdo Casas, natural de Cúllar, provincia de Granada.

Idem Antonio Garabito Martínez, natural de Córdoba.

Idem Francisco Mariscal Anguita, natural de Madrid.

Cabo primero Braulio González

Andichaga, natural de Valladolid.

Soldado Pedro Galán Gómez, natural de Torremayor, provincia de Badajoz.

Idem José Soto Alonso, natural de Pozo Borbón, provincia de Pontevedra.

Idem Sebastián Manero Salas, natural de Calanda, provincia de Teruel.

Idem Santiago Agreda Madriga, natural de Coroeta, provincia de Avila.

Idem Tomás Casademín Vila, natural de Estella, provincia de Gerona.

Cabo primero Antonio Balibrea Hernández, natural de Murcia.

Soldado Antonio González Expósito, natural de San Cosme, provincia de Lugo.

Idem Juan Arias Expósito, natural de Madias, provincia de Pontevedra.

Cometa Juan Baudallo Pujol, natural de Mora de Ebro, provincia de Zaragoza.

Soldado José Sancho Buenacasa, natural de Caspe, provincia de Zaragoza.

Idem Benigno Osorio Betinaga, natural de Escobar, provincia de Guipúzcoa.

Idem Asensio Anciano Lara, natural de Verani, provincia de Guipúzcoa.

Idem Ramon Rosales Pérez, natural de Marines, provincia de Valencia.

Sargento primero Antonio Buenamar Rica, natural de Oniel, provincia de Alicante.

Soldado José Gómez García, natural de Zújar, provincia de Granada.

Idem Tomás Calcerrada Carreño, natural de Labores, provincia de Guadalupe.

Idem Antonio Royo Román, natural de Catarroja, provincia de Valencia.

Idem Miguel Fernández Pérez, natural de Lucena, provincia de Sevilla.

Idem Plácido Campos Magán, natural de Albores, provincia de León.

Idem Esteban Justo González, natural de Piñeiro, provincia de Orense.

Idem Agustín Moreno Herrero, natural de Aldeine, provincia de Granada.

(Concluirá.)

(Gaceta del 2 de Abril.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 744.

CATALUÑA

Comandancia general Subinspección de Ingenieros.

Anuncio.

Debiendo proveerse la plaza de Maestro de obras militares que existe vacante en la Comandancia de ingenieros de Santaña, los inte-

resados que reúnan las condiciones que exige el reglamento de 8 de Abril de 1884, para el personal del material de ingenieros, y quieran presentarse al concurso que tendrá lugar en Búrgos el día 1.º de Julio próximo, podrán dirigir sus instancias, antes del 15 de Junio, al Excmo. Sr. Director general de ingenieros, entregándolas en la Dirección general, ó bien en esta Comandancia general de Subinspección, pero en este caso con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á Madrid en la fecha citada; en la inteligencia de que en la *Gaceta oficial* del día 25 del pasado Marzo, se hallan insertas las prevenciones generales y disposiciones reglamentarias referentes al citado empleo, como tambien el programa de las materias de que de deberán ser examinados los aspirantes.

Barcelona 4 Abril de 1887.—El Teniente Coronel, Secretario, Hipólito Rojé.

Núm. 745.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Freginals.

Formada por la Comisión el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales serán oídas cuantas reclamaciones se produzcan siendo éstas legales.

Freginals 28 de Marzo de 1887. El Alcalde, Domingo Subirats.

Núm. 746.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alforja.

Las cuentas municipales de esta población correspondientes á los ejercicios de 1879 á 80, 1880 á 81, 1882 á 83, 1883 á 84, 1884 á 85 y 1885 á 86, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por todos los contribuyentes interesados y en su vista hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Alforja 30 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Miguel Saludes.

Núm. 747.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1887-88; se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán enterarse los contribuyentes de las variaciones hechas en su riqueza y en su vista entablar los mismos las

reclamaciones que crean convenientes.

Alforja 30 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Miguel Saludes.

Núm. 748.

Formado por la Comisión de Hacienda, y con dictamen del Regidor Síndico el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contaderos desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo tiempo serán oídas cuantas reclamaciones se produzcan.

Alforja 30 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Miguel Saludes.

Núm. 749.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Milá.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, de este distrito municipal, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días contaderos desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones que en su riqueza hayan podido hacerse, y presentar dentro dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Milá 31 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Antonio Roig.

Núm. 750.

Terminado el padrón general de contribuyentes á la adquisición de cédulas personales para el año económico de 1887-88, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar desde el en que se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia.

Milá 31 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Antonio Roig.

Núm. 751.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Fatarella.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo ejercicio de 1887-88, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Fatarella 29 Marzo de 1887.—El Alcalde, José Gironés.

Núm. 752.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Poboleda.

Formado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base al reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes interesados examinarlo y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Poboleda 28 Marzo de 1887.—El Alcalde, Francisco Folch Grau.

Núm. 753.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de San Carlos de la Rápita.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de su presupuesto municipal para el próximo ejercicio económico de 1887-88, se encontrará el mismo de manifiesto en la Secretaría de la propia Corporación, por espacio de quince días, contaderos al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que durante los mismos puedan presentar cuantas reclamaciones crean convenientes.

San Carlos 31 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Manuel Más.

Núm. 754.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilaseca de Solcina.

Hallándose vacante la Secretaría de este Municipio y debiendo proveerse por concurso, se admitirán en esta Alcaldía cuantas solicitudes se presenten obtando á la misma antes de transcurridos ocho días del de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Vilaseca 4 de Abril de 1887.—El Alcalde, Pedro Molas.

Núm. 755.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Renau.

De conformidad á lo preceptuado en los artículos 48 y siguientes del vigente reglamento de la contribución territorial, se debe formar por la Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento que sirva de base al repartimiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito para el próximo ejercicio de 1887 á 88, á cuyo fin los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, lo manifestarán en la Secretaría de este Municipio en el término de

quince días, con documentos bastantes á probar sus manifestaciones.

Renau 31 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Pablo Domingo.

Núm. 756.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL.

de *Pasanant*.

Formado por la comisión del seno de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1887 á 88, se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se tengan por conveniente.

Pasanant 3 de Abril de 1887.—El Alcalde, Ramon Roca.

Núm. 757.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de *Vilanova de Escornalbou*.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, contaderos desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial*, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Vilanova de Escornalbou 30 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Juan Jordi.

Núm. 758.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de *Roda de Bará*.

Formada la matrícula general de esta población para el año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto á la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean justas; finido dicho plazo no serán atendidas.

Roda 27 Marzo 1887.—El Alcalde, Salvador Martí.

Núm. 759.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Roda 27 Marzo 1887.—El Alcalde, Salvador Martí.

Núm. 760.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL.

de *Puigpelat*.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto que debe regir en esta municipalidad durante el año económico de 1887 á 88, se hallará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días, al objeto de poder ser examinado é interponer las reclamaciones que se crean convenientes.

Puigpelat 30 Marzo de 1887.—El Alcalde, Francisco Ferrán.

Núm. 761.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de *Tivisa*.

Confeccionadas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes á los años económicos de 1882 á 83, 83 á 84, 84 á 85 y 85 á 86, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días durante cuyo plazo serán oídas las reclamaciones que pudieran producirse.

Tivisa 1.º de Abril de 1887.—El Alcalde, Isidro Rojals.

Núm. 762.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de *Alió*.

Presentado por la Comisión el proyecto del presupuesto para el año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que, durante el cual puedan presentarse y serán admitidas, todas las reclamaciones que se consideren de justicia.

Alió 31 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Andrés Anguela.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 763.

Don Vicente Aubán y Perez de Montagudo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos de los autos ejecutivos, instados por el Rdo. Don Ramón Bonet Vallverdú, contra los madre é hijo Doña Josefa Ferrer Saltó y Don Fermin Fernández Ferrer, de esta vecindad, se saca á pública subasta por término de veinte días, la casa sita en la calle Trinet Nou de esta ciudad, señalada con el número once, medianera por la derecha al entrar con la de Doña Josefa viuda de Janini, por la izquierda con la de Don José Antonio Morera, y por detrás con la de Doña Tecla Pusalgas, habiendo intermedio un pasadizo ó callejón de un metro y medio de latitud, denominado antiguamente del «Juego de la Pelota». Ocupa una extensión superficial de cuarenta y seis metros cincuenta centímetros, equivalentes á mil doscientos

veinte y dos palmos noventa y cinco centímetros cuadrados próximamente: se compone de planta baja y tres pisos con un desván y pequeño palomar, constituyendo los bajos, además de la pequeña caja de escalera, un laboratorio destinado hoy día á la confección de dulces. En consideración al valor en venta y renta que produce, al estado en que quedará dicha finca después de ejecutado el derribo de las tres galerías y comunes, así como el tapiar todas las aberturas de la parte del callejón y cambio de vertiente de la mayor parte del tejado y palomar, ha sido tasada dicha finca en ocho mil cuatrocientas noventa y seis pesetas..... 8.496 ptas.

De cuya cantidad, deduciendo el coste que según presupuesto calculado importarán las obras y derribo de las galerías y comunes indicados que es con los derechos cuatrocientas noventa y tres pesetas..... 493 ptas.

Resulta como á valor líquido de la susodicha casa, la cantidad de ocho mil tres pesetas..... 8.003 ptas.

sin deducir ni aumentar las cargas á que pudiera hallarse afecta.

El remate tendrá lugar el día cuatro del próximo mes de Mayo, á las once, con sujeción á las condiciones siguientes en el local de este Juzgado:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad de ocho mil tres pesetas en que ha sido tasada.

Segunda. Que los que tomen parte en la licitación, deberán depositar previamente el diez por ciento de la referida cantidad, que servirá al á cuyo favor se remate, en parte de pago del precio, devolviéndose á los demás licitadores.

Tercera. Que el comprador viene obligado á sus costas y dentro el término de veinte días, á tapiar las ventanas y balcones, lo propio que la puerta de los bajos, derribar las galerías y los comunes y destruir el muro de contención, en la parte de dicha casa que dá á un pasadizo, propiedad de las menores Doña María de los Angeles y Doña Concepción Pérez y Lucio, así como á variar la inclinación del tejado, de modo que las aguas pluviales pierdan el curso que tienen ahora cayendo en el pasadizo, quedando en favor del comprador los despojos de dichas obras, cuyo coste, teniendo en cuenta el valor de dichos despojos, ha sido presupuestado en

cuatrocientas noventa y tres pesetas, que se han deducido del importe en que se ha justipreciado ó tasado la finca embarcada, y

Cuarta. Que el comprador deberá conformarse con los títulos del inmueble que obran en autos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Tarragona á dos de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Vicente Aubán.—Ante mí, Antonio María de Gavaldá.—Es copia.—Antonio María de Gavaldá.

Núm. 764.

Don Aquilino Argota Gómez, Teniente Ayudante del Batallón de Reserva de Tortosa, núm. 26, y Fiscal de la zona militar de la misma.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta del segundo reemplazo de 1885, destinado al Ejército de Ultramar, Bautista Trobat Vallés.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado recluta, señalándole la Caja de reclutas de esta zona donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tortosa 2 de Abril de 1887.—Argota.

ANUNCIOS.

MANUAL DE MONTES

y

GUARDERIA RURAL.

CONTIENE

la Legislación completa sobre ambas materias anotada y concordada y seguida de explicaciones y formularios por la Redacción de

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS y de los Juzgados municipales.

Se ha publicado la segunda edición de esta obra utilísima y necesaria que contiene toda la legislación vigente sobre montes públicos hasta el Real decreto sobre legislación penal relativa á los mismos de 8 de Mayo del corriente año inclusive. A la legislación completa acompañan notas extensas, explicaciones y formularios en la medida necesaria para la aplicación en la práctica de la complicada legislación de montes vigente en nuestra patria.

Unido á este trabajo y para completarlo se inserta á continuación un estudio completo sobre guardería rural, en que al lado de la legislación vigente sobre esta materia van también extensos comentarios y modelación para todos cuantos casos puedan presentarse en la práctica.

Reunidos ambos estudios, forman un tratado completísimo, indispensable para todos los que como Autoridades ó particulares tengan necesidad de conocer ó consultar la tabla de sus derechos y deberes en punto á montes y guardería rural.

Forma un volumen de 328 páginas en 8.º francés.

Precios: 3 pesetas á la rústica y 4 á la holandesa.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*, calle de Don Pedro, núm. 1. Madrid.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRANES.